

## ANEXO QUE SE CITA

*Conservatorio Superior de Música de Córdoba*

«Repentización, transposición instrumental y acompañamiento» (una).

*Conservatorio Superior de Música de Madrid*

«Piano» (dos).

*Escuela Superior de Canto*

«Canto» (una).

*Conservatorio Superior de Música de Valencia*

«Violoncello» (una).

4283

**ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se convocan a concurso de traslados dos plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto de Madrid.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, disposición adicional 5.ª, 2, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determinan la existencia de unos turnos de concurso-oposición restringidos para el acceso a los Cuerpos de funcionarios públicos de aquellas personas que vienen desempeñando, con carácter de interinos o contratados, las funciones propias de los mismos. No obstante, las disposiciones aplicables a los Cuerpos docentes de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza previenen que con anterioridad se celebre un concurso de traslado para que los funcionarios en propiedad de cada Cuerpo puedan solicitar destino a las plazas vacantes.

Con este fin, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 2007/1973, de 26 de julio, regulador de los turnos de provisión de las plazas docentes vacantes en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza estatales, en aplicación de la disposición transitoria única del citado Decreto y de acuerdo con la interpretación de la Secretaría General Técnica del Departamento de 16 de noviembre de 1976,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso de traslados las plazas de Profesores auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza del Estado que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar a las vacantes relacionadas, de acuerdo con la letra b) del artículo primero y del artículo tercero del Decreto arriba citado:

a) Los Profesores auxiliares numerarios en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga.

b) Los Profesores auxiliares numerarios que pretendan el reintegro al servicio activo procedentes de las situaciones de supernumerario, excedente voluntario o suspenso que tengan cumplidos los requisitos, condiciones y plazos para instar su reintegro al servicio activo.

2.ª Las analogías de enseñanzas para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga» serán las establecidas por las Ordenes ministeriales de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de 12 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos:

a) Número de Registro de Personal del interesado en el Cuerpo a que pertenece.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Acompañarán a la instancia una hoja de servicios certificada por el Centro de su actual o último destino. Igualmente deberán unir justificantes de cuantos méritos estimen oportunos alegar, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1973, número 202, página 17001.

4.ª De conformidad con el artículo cuarto del Decreto de turnos de provisión, cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza se pasará el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación para que dictamine sobre los méritos alegados, de acuerdo con el baremo ya citado. De tratarse de un solo aspirante se le adjudicará el destino solicitado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria.

Contra las disposiciones que se dicten para la resolución del concurso, con o sin informe del Consejo Nacional de Educación, se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

5.º Los Profesores auxiliares numerarios que, en virtud del presente concurso de traslados, obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1982-83.

Las plazas docentes que resulten desiertas del concurso pasarán su provisión al turno legal que les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO QUE SE CITA

*Real Conservatorio Superior de Música de Madrid*

«Conjunto coral e instrumental» (una).

*Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid*

«Declamación» (una).

4284

**ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se convocan a concurso de traslados varias plazas de Profesores especiales de Conservatorios de Música del Estado.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, disposición adicional 5.ª, 2, y la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determinan la existencia de unos turnos de concurso-oposición restringidos para el acceso a los Cuerpos de funcionarios públicos de aquellas personas que vienen desempeñando, con carácter de interinos o contratados, las funciones propias de los mismos. No obstante, las disposiciones aplicables a los Cuerpos docentes de Conservatorios y Escuelas de Arte Dramático y Danza previenen que con anterioridad se celebre un concurso de traslado para que los funcionarios en propiedad de cada Cuerpo puedan solicitar destino a las plazas vacantes.

Con este fin, en cumplimiento de lo preceptuado por el Decreto 2007/1973, de 26 de julio, regulador de los turnos de provisión de las plazas docentes vacantes en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza estatales, en aplicación de la disposición transitoria única del citado Decreto y de acuerdo con la interpretación de la Secretaría General Técnica del Departamento de 16 de noviembre de 1976,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso de traslados las plazas de Profesores especiales de Conservatorios de Música del Estado que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concursar a las vacantes relacionadas, de acuerdo con la letra b) del artículo primero y el artículo tercero del Decreto arriba citado:

a) Los Profesores especiales numerarios en situación de servicio activo de la misma disciplina o análoga. Para ello será requisito obligado acreditar una permanencia activa de dos años, como mínimo, en el destino anterior, conforme dispone el artículo 123 de la Ley General de Educación.

b) Los Profesores especiales numerarios que pretendan el reintegro al servicio procedentes de las situaciones de supernumerario, excedente voluntario o suspenso que tengan cumplimentados los requisitos, condiciones y plazos para instar su reintegro al servicio activo.

2.ª Las analogías de enseñanza para aplicación del precepto «de la misma asignatura o análoga» serán las establecidas por la Orden ministerial de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

3.ª Las instancias para tomar parte en el concurso se presentarán por los interesados en el Registro General del Departamento o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán puntualizar los siguientes extremos:

a) Número del Registro de Personal del interesado en el Cuerpo a que pertenece.

b) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de supernumerario, excedente o suspenso, con el tiempo de permanencia en la misma.

c) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

Acompañarán a la instancia una hoja de servicios certificada por el Centro de su actual o último destino. Igualmente deberán unir justificantes de cuantos méritos estimen oportunos alegar, de acuerdo con el baremo publicado como anexo del Decreto de los turnos de provisión en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto de 1973, número 202, página 17001.